

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 28

5 de enero de 2021

Siendo las 08:00 horas del día 5 de enero de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

Primero.- Resolución de dudas elevadas por la FTM a propósito del mecanismo aplicable a la solicitud de voto por correo y al ejercicio del voto presencial.

Segundo.- Requerimiento informativo a la FTM sobre resolución de recursos.

Tercero.- Decisiones a tomar sobre plazos del proceso electoral.

Cuarto.- Informe solicitado por la Comisión Jurídica del Deporte.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La FTM ha elevado a esta Junta Electoral dos cuestiones sobre el mecanismo a seguir en las solicitudes de voto por correo y sobre la posibilidad de que en el estamento de Clubes se permita la delegación de voto.

SEGUNDO.- Se han recibido diversos recursos para cuya resolución precisa esta Junta Electoral de la información acreditativa que permita su examen.

TERCERO.- El día 4 de enero la Comisión Jurídica del Deporte solicitó a esta Junta Electoral informe sobre el recurso de alzada presentado por D. Juan Luis Rascón Lope sobre la desestimación de su recurso, acordada por medio del Acta 27ª.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. El art. 41.1 del Reglamento Electoral establece “(l)as solicitudes de voto por correo serán efectuadas presencial y personalmente por los interesados ante la Federación”. Asimismo, el art. 41.2 prevé que la Junta Electoral “comprobará la identificación del elector, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad”.

- II. El art. 36.2 del Reglamento Electoral, a propósito del ejercicio de voto, prevé que *“(e)l ejercicio del voto será personal y no se admitirá delegación o representación alguna”*.
- III. El art. 36.3 del Reglamento Electoral establece que *“(e)l derecho de voto para cada estamento podrá ser ejercitado solamente por quienes figuren inscritos en el censo electoral definitivo del estamento correspondiente”*.
- IV. El art. 37.1 del Reglamento Electoral establece que *“(e)l derecho a votar se acreditará por la inscripción en la lista del censo electoral definitivo y por la demostración de la identidad del elector”*. Asimismo, el apartado 2 del citado artículo insiste en que *“(c)ada votante deberá ir provisto de su DNI, pasaporte o permiso de conducir”*.
- V. El art. 30, incardinado en la SECCIÓN SEXTA del Reglamento Electoral (sobre la PRESENTACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATURAS), dispone en su apartado 3, respecto a la persona física que presente la candidatura de un club o persona jurídica, que:

La persona física que presente la candidatura en nombre de esta persona jurídica deberá aportar escrito de representación en nombre de la entidad o de autorización, para tal presentación firmado por el órgano competente de la entidad y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducir del representante y del firmante del escrito de representación.

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En relación con la cuestión sobre el mecanismo a seguir para la solicitud de voto por correo, se aclara que, en aplicación del art. 41.1 del Reglamento Electoral, las solicitudes deberán realizarse de manera presencial y personal ante la FTM, quien recibirá las solicitudes cerciorándose de que estas son firmadas en su presencia por la persona que coincide con la identidad del presentante, y acompañadas en todo caso de fotocopia del DNI.

El empleado de la FTM que reciba la solicitud, sellará la misma y firmará en el original acreditando así su recepción, haciendo constar día y hora de su presentación, y entregará una copia (igualmente sellada) al solicitante.

Una vez recibidas las solicitudes y las copias de DNI, la FTM lo pondrá en conocimiento de esta Junta Electoral, que comprobará la formalidad de las mismas y la identidad de los votantes, conforme al art. 41.2 del Reglamento Electoral, procediendo en consecuencia.

SEGUNDA.- En relación con la consulta sobre el ejercicio del voto presencial, esta Junta se remite a lo dispuesto por el Reglamento Electoral a propósito del ejercicio de voto en lo referente a su carácter personal e indelegable (art. 36.2) por quien figure inscrito en el censo electoral definitivo del estamento correspondiente (es decir, todos los federados, personas físicas o clubes), que demostrará su identidad por medio de su DNI, pasaporte o permiso de conducir (arts. 36.3 y 37.1 del mismo Reglamento).

Respecto al modelo de representación que acompaña el Gerente de la FTM con su escrito, entiende esta Junta Electoral que pudiera ser válido para la presentación de candidatura en nombre de un club o persona jurídica, siempre y cuando cumpla con el todos los demás requisitos exigidos en el art. 30.3 del Reglamento Electoral.

TERCERA.- Para la resolución de recursos presentados por varios federados, relacionados en anexo, esta Junta Electoral necesita que desde la FTM se le proporcione documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos aplicables para formar parte del censo electoral, a fin de poder decidir sobre las reclamaciones interpuestas.

CUARTA.- Habida cuenta del gran número de recursos interpuestos frente al censo electoral provisional, y a la documentación que se requiere para la resolución de varios de ellos, esta Junta Electoral considera necesario ampliar el plazo para su resolución, con el fin de que todos los interesados puedan disponer de una resolución expresa a su reclamación. El resto de plazos afectados será ampliado en consecuencia con la finalidad de mantener incólumes los derechos electorales de los federados.

QUINTA.- Por el Presidente se da lectura al informe realizado a solicitud de la Comisión Jurídica del Deporte sobre el recurso de alzada presentado por D. Juan Luis Rascón Lope frente a la desestimación de su recurso, acordada por medio de Acta 27ª.

Todos los miembros de la Junta Electoral se muestran conformes.

En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS


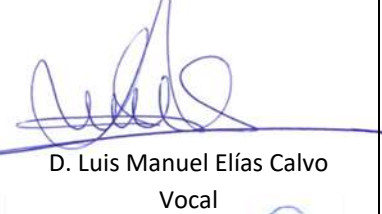


PRIMERO.- Tener por contestadas las consultas elevadas por la FTM

SEGUNDO.- Requerir a la FTM a fin de que, con la máxima urgencia, remita documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para formar parte del censo electoral por parte de los federados relacionados en anexo.

TERCERO.- Ampliar el plazo para la resolución de los recursos interpuestos frente al censo electoral provisional, con la ampliación correspondiente de los plazos dependientes.

CUARTO.- Ratificar el informe redactado por el Presidente de la Junta Electoral a requerimiento de la Comisión Jurídica del Deporte.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	

ANEXO

Federados cuya documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para formar parte del censo electoral se requiere:

Quintas González, Juan Antonio

Reoyo Rodríguez, Jorge

Román Peral, Guzmán

Ayuso Hontoria, Jose M.

Bravo Parraga, Lorena

Fernandez Sanchez , Carlos

Galan Sanchez , Victor

Huete Sesma , Manuel

Llorente Ruiz , Pablo

Lopez Muñoz , David

Lopez Sanz , Francisco

Merino De Diego , Alvaro

Montes Garcia, Joaquin

Mur Maldonado , Angelines

Olmo Alcazar , German

Parraga Gomez , Miguela

Perez Hernandez , Maria

Pimentel Fernandez , Antonio

Ruiz Ramos , Belen

Sanchez Amor , Joaquina

Sanchez-mateo Tejada , Antonio

Vazquez Serrano, Juan

Gomez Gomez , Alberto

Moreno Ballesteros, Angeles

Tejero Osuna , Julian

Dachary Pagola, Yolanda

Giron Gilardi, Jaime

Muñoz Lazaro, Marina
Muriel Urdinguio, Pablo
Pauly, Christian
Pauly, Silvana
Rodriguez Mediavilla, Victor
Rubio Fernandez, Pilar
Ruiz Blanco, Sergio
Sainz Perdiguero, Ivan
Saiz Vega, Armando
Valensi, Roger
Wagener, Christel
Chamoso Rojo, Sergio
Maroto Herreros, Sara
Sánchez Álvarez, Rocío
García Pérez, Iván
Pizarro Sánchez, Ángel Javier
Dosal Ariza, José Antonio
Muñoz Cardeñosa, Carlos
Alonso Sebastián, Patricia
Ortega Rodríguez, Marcos
Téllez Sánchez, Julio
Solís Vázquez, Víctor
Espino Sánchez, Josefa
Sánchez García, José Carlos
Navalón Sánchez, Ignacio
Molina Ramos, Javier
Harris Goodfellow, Elisabeth
Repiso Redondo, M^a. Isabel
Rizzo Díaz, M^a. Isabel
Funes Pérez, Lucas
Margarit Pérez, Rosa

Unciti Remón, María José
González Vázquez, Beatriz
Laguardia Barca, Víctor
De Salas Millán, Diego
Domínguez de la Escalera, Daniel
Fernández Salazar, Claudia
Isquiero David, Ivo
Tonellato Zarallo, Adrián
Laborda Delgafo, Ignacio
Valensi, Roger
Meré García, Miguel Ángel
Cabero Enciso, Carlos
Capilla González, Jorge
Del Amo Novella, Óscar
García Ramos, Amaya
Lobe Patiño, Carlos
López Blesa, Mario
Madrid Tosina, Gabriel
Mencia Mesonero, Pablo
Raya Sampere, Mario
Sanz Font, Triana
López Lázaro, Noelia
Cantolla Gata, Adrián
Mulero Robles, Daniel
Sacristán Campos, Carmen Adriana
Sacristán Belio, Fernando
Sánchez Lendienz, Rodrigo
Martínez Estaire, Julio
Arroyo Plaza, Paula
Cortes de Pablo, Begoña
Mciver, Jillian

Raya Miranda, Javier
Rivero Herrero, Isabel
Navas Aguado, Manuel
Cabrero Camacho, Laura
Rodríguez Martínez, Yolanda
Corral Sánchez, Miguel Ángel
De Simón Gallego, José Antonio
Pol Ferreira, Juan
De Mingo Iglesias, Ana Belén
Velasco Lupiola, Aitor
Álvarez Rojas, Blanca
Gorak Malek, Adrián
Collado Lázaro, Ignacio
Sánchez Jurado, Alfonso
De la Vega Campomanes, Arturo
De la Vega Campomanes, Isabel
Vicente Maíllo, David
Alejandro Peraza, Agustín
Arnaud, Xavier
Cherpreau, Cesar
Cirimele Corredor, Diego
Gonzalez Rodriguez, Sergio
Lozano Sebastian, Ilyan
Mesa Mata, Maite
Muñoz Martinez, Maria Jose
Muñoz Pardo, Carlos
Ramet Alcoba, Jose Manuel
Rincon Prego, Paula
Ruiz Alonso, Jose Manuel
Serrano Perez, Jose M.
Tijeras Casado, Daniel

Vázquez Miranda, Miguel
Villarejo Yuste, Maria
Aguado Borrego, Juan Luis
Arellano, Bemardino
Chamoso Rojo, Ricardo
García Buitrago, Ainhoa
Hodar González, Iván
Monje Claudio, Esther
Montero Pérez, Guzmán
Posada Rodríguez, Lidia
Rocha Laín, Carlos
López Llanos, María
Becerril Mora, Juan Carlos
C.D. Monte Rozas Sport (lic. nº 828156)
Club de Tenis el 5º Set (lic. nº828170)
C.D.E Aupa (lic. nº 828196)
Club Deportivo Elemental de Aravaca (lic. nº828203)
Club Deportivo Elemental Raqueta Norte (lic. nº 828202)
Club de Tenis San Fernando (lic. nº 828097)
Club Deportivo Tajamar (lic. nº 828181)
C.S.S.D. Santo Domingo (lic. nº 828187)
C.E.E.E. Somosaguas (lic. nº 828019)
Club Deportivo Parque de Cataluña (lic. nº 828037)
CDE Rivas Sport (lic. nº 828133)
SAD C. Social C. La Berzosa (lic. nº 828137)
CDE Tenis Valdemorillo (lic. nº 828145)
CDB Tenis San Lorenzo del Escorial (lic. nº 828150)
Club de Tenis y Pádel San Sebastián de los Reyes (lic. nº 828159)
CDE Tenis Torres de la Alameda (lic. nº 828160)
CDE Tenis San Agustín de Guadalix (lic. nº 828162)
CDE Rivatenis Covibar2 (lic. nº 828163)

CDE Tenis y Pádel Arganda del Rey (lic. nº 828167)
CDE Tenis Parque Granada (lic. nº 828168)
CDE Brunete Sport Club (lic. nº 828200)
Club Deportivo Elemental Tenis Princesa (lic. nº 828205)
CDE Municipal Arroyomolinos (lic. nº 828207)
Club Deportivo Elemental Old Dogs (lic. nº 828208)
Club Alameda (lic. nº 828002)
SAD Club de Campo Villa de Madrid (lic. nº 828007)
Real Club de Campo Puerta de Hierro (lic. nº 828010)
Club de Tenis Aranjuez (lic. nº 828045)
Tejar Club de Tenis (lic. nº 828050)
CDE de Tenis Ondarreta (lic. nº 828065)
Club de Tenis Alcorcón (lic. nº 828073)
Club de Tenis Pozuelo (lic. nº 828084)
Club Escuela de Tenis Majadahonda (lic. nº 828094)
CDE Advantage (lic. nº 828128)
Club Deportivo Amanecer (lic. nº 828148)
CDE de Tenis Carraperal Griñón)
Club Deportivo Ciudad de la Raqueta (lic. nº 828175)
Club Deportivo Vicálvaro (lic. nº 828179)
CDE Valdepelayos (lic. nº 828198)
Rozas Club (lic. nº 828119)
Club Deportivo Elemental Ciudad de Alcobendas (lic. nº 828188)
Club Tenis Montes de Quijorna (lic. nº 828192)
Club Deportivo Las Encinas de Boadilla (lic. nº 828017)
Club de Pádel y Tenis Tres Cantos (lic. nº 828071)
Club Cultural Deportivo Iviasa (lic. nº 828079)
AD Club de Tenis Alborada (lic. nº 828082)
Club Escuela de Tenis Alcalá (lic. nº 828091)
CDB Sport Center Manolo Santana (lic. nº 828147)
SAD Club Mirasierra (lic. nº 828011)

Club Deportivo Brezo Osuna (lic. nº 828030)
Club de Tenis Torrejón de Ardoz (lic. nº 828043)
Club de Tenis Fuenlabrada (lic. nº 828059)
Club de Tenis Las Rozas (lic. nº 828070)
CDE de Tenis Villaviciosa de Odón (lic. nº 828076)
CDB de Tenis y Pádel Villa de Leganés (lic. nº 828078)
CDE de Tenis Valdemoro (lic. nº 828116)
CDE de Tenis Montfort (lic. nº 828155)
CDE de Tenis Villa de Pinto (lic. nº 828141)
CDE Humanes de Madrid (lic. nº 828164)
Momo Sports Club (lic. nº 828191)
CDE Open Tenis y Pádel Getafe (lic. nº 828193)
Protenis Colmenar (lic. nº 828194)
Club Lorea-2 (lic. nº 828195)
CDB Amigos del Tenis y Pádel Parque Lisboa (lic. nº 828206)
CDE de Tenis Alborán (lic. nº 828139)
SAD Always Tenis and Padel S.L. (lic. nº 828152)
EM Tenis Daganzo (lic. nº 828169)
CDE Élite Tenis Galapagar (lic. nº 828182)